



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO REGIONAL N° 011-2022-GRP-CRP.

Puno, 27 de enero del 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 006-2022-GR-PUNO-CRP-WMT, mediante el cual el consejero regional por la provincia de Sandia, Lic. Wilfredo Melendez Toledo, presenta y sustenta su pedido para que se declare de necesidad pública e interés regional al Proyecto de Inversión denominado "Recuperación del puente Colgate peatonal sobre el río Inambari en la localidad Santa Rosa Yanamayo del distrito de Alto Inambari, provincia de Sandia con CUI 2515272, encargando al Ejecutivo Regional, para que a través de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, gestionen los recursos presupuestarios para su cumplimiento, ello con la finalidad de generar condiciones de seguridad en el tránsito de personas a las diferentes comunidades en la provincia de Sandia;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento del consejero regional, se procede a someter a votación entre sus miembros;





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL** el Proyecto de Inversión denominado "Recuperación del puente colgante peatonal sobre el río Inambari en la localidad Santa Rosa Yanamayo del distrito de Alto Inambari - provincia de Sandía - departamento de Puno" con CUI 2515272.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Gobernador Regional para que a través de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen las gestiones necesarias para el financiamiento y ejecución del proyecto contenido en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

